Su pretension e entento dio lo de su poder cumplido
quan bastante de dr. se requiere es nece sario para
mas mejor baler A Juan alonso Sans escriua
no real residente en la villa de madrid corte
de su mag.d para quien nonbre desta villa y de sus
28 por quien prestan boz reaucion de rato pruda pa
recer y paresca Ante su mag.d y señores de su con sejo
A donde mas conuenga y sea nece sario contradiga
qualesquiera pedimentos que por parte de qualesquiera
personas se hizieren para ganar y pedir
juez de propios y posito contra esta villa sobre
lo qual presente todos los escritos testimonios
e ynformaciones y demas papeles que conbengan
y sean necesarios contradiziendo lo alegado y que
se alegare por las partes contrarias ganando
para ello si fuere nesesario qualesquiera cedulas
y provisiones y azer en este caso todo lo demas que
conbenga y sea nesesario y esta villa aria por su
propia persona siendo presente que para todo
ello y lo a ello anexo y conserniente se le da
y otorga pleno y cumplido poder de tal manera
que por falta del no deje de azer las di
ligencias que al caso conbengan y para que
abra por firme lo que dho es y todo lo que en
virtud de este poder fuere fecho y actuado
obligo cada vno su persona y vienes rrentas
y propios de este consejo avidos y por aber y
para la execusion y cumplimiento de ello
dieron poder a las justizias de su mag.d de qua
lesquiera partes que sean para que a su cum
plimiento les apremien por todo rrigor de de
rrecho y via executiba como por sentencia